



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO
PRESIDENCIA

Acuerdo No. 004 de 2024
(10 de diciembre)

Por el cual se convoca a los interesados en ser designados Conjueces del Tribunal Administrativo del Putumayo

La Sala Plena del Tribunal Administrativo del Putumayo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal g) y h) del artículo 5° del Acuerdo No. 209 de 1997 y el Acuerdo PSAA12-9482 de 30 de mayo de 2012, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 61 de la Ley 270 de 1996 Estatutaria de la Administración de Justicia establece:

ARTÍCULO 61. DE LOS CONJUECES. Serán designados conjueces de acuerdo con las leyes procesales y los reglamentos de las corporaciones judiciales, las personas que reúnan los requisitos para desempeñar los cargos en propiedad, las cuales en todo caso no podrán ser miembros de las corporaciones públicas, empleados o trabajadores de ninguna entidad que cumplan funciones públicas durante el periodo de sus funciones. Sus servicios serán remunerados.

Los conjueces tienen los mismos deberes que los Magistrados y estarán sujetos a las mismas responsabilidades de éstos.

2.- Que el Acuerdo 209 de 1997 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 30 literales g) y h) establece como funciones de la Sala Plena de los Tribunales Administrativos, las siguientes:

g) formar y elaborar, de acuerdo con la ley, en la oportunidad legal y para el respectivo periodo, las listas de conjueces y auxiliares de la justicia; dar posesión a los primeros; resolver sobre las renunciaciones que presenten y removerlos, de conformidad con la ley.

h) Designar jueces ad hoc en los casos de impedimento y recusación del juez administrativo, según la Ley.

3.- Que el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, modificado por el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9482 de 30 de mayo de 2012, establece lo siguiente:

Artículo 30. PROCESOS DE ELECCION Y SORTEO. POSESION. La Sala plena, en el mes de diciembre de cada año, conformará la lista de conjueces a razón de seis (6) conjueces por cada magistrado que integre la corporación, los cuales actuarán cuando se disminuya la pluralidad mínima prevista en el artículo 54 de la Ley 270 de 1996 o para dirimir los empates que se presenten en las salas en materia de decisión jurisdiccional. Esta lista estará integrada por abogados vecinos del lugar, que reúnan los requisitos para ser magistrados de la respectiva corporación.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO PRESIDENCIA

(...).

4.- Que el párrafo del artículo 115 de la Ley 1437 de 2011, al referirse a los conjuces de los Tribunales Administrativos estableció que:

PARÁGRAFO. En los Tribunales Administrativos, cuando no pueda obtenerse la mayoría decisoria en sala, por impedimento o recusación de uno de sus Magistrados o por empate entre sus miembros, se llamará por turno a otro de los Magistrados de la respectiva corporación, para que integre la Sala de Decisión, y solo en defecto de estos, de acuerdo con las leyes procesales y el reglamento de la corporación, se sortearán los conjuces necesarios.

5.- Que el artículo 1° del Acuerdo No. PSAA12-9482 de 30 de mayo de 2012, que adiciona un párrafo al artículo 5 del Acuerdo 209 de 1997, indica que: "*Para el nombramiento de Jueces Ad-hoc en los casos de impedimento conforme con el literal h) del presente artículo, se acudirá a la lista de conjuces existente en el respectivo Tribunal Administrativo*".

6.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Acuerdo 209 de 1997, modificado por el artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9482 de 30 de mayo de 2012 se requiere integrar una lista de conjuces para esta Corporación.

7.- Que la Sala Plena, en sesión del 10 de diciembre de la presente anualidad, luego de las consideraciones del caso, acordó realizar una convocatoria para la conformación de una lista de conjuces para el Tribunal Administrativo del Putumayo para la vigencia 2025 y que también será utilizada para designar jueces *ad hoc* en los casos de impedimentos de los juzgados administrativos.

En virtud de lo anterior, la Sala Plena del Tribunal Administrativo del Putumayo

ACUERDA:

Artículo Primero: Convocar a las personas interesadas en postular sus nombres para ser designados como **conjuces** del Tribunal Administrativo del Putumayo, quienes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a) Ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- b) Acreditar título de abogado expedido por universidad reconocida oficialmente, y/o convalidado conforme a la ley.
- c) Reunir los requisitos para desempeñar el cargo de Magistrado de la Corporación, según lo establecido en la Ley 270 de 1996.
- d) No ser miembros de las Corporaciones Públicas, empleados o trabajadores de entidades que cumplan funciones públicas durante el período de sus funciones.
- e) Acreditar experiencia profesional, por un lapso no inferior a 8 años, **después de la obtención del título**.
- f) No estar incurso en casual de Inhabilidad o Incompatibilidad.
- g) Carecer de sanciones disciplinarias.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL PUTUMAYO
PRESIDENCIA

Artículo Tercero: Las personas interesadas deberán presentar su hoja de vida con los soportes respectivos y certificados de ausencia de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, al correo scrtadmput@cendoj.ramajudicial.gov.co, hasta las 5:00 p.m. del 19 de diciembre de 2024.

Artículo Cuarto: El 13 de enero del año 2025, el secretario general levantará un acta en la que conste el nombre y número de personas inscritas.

Artículo Quinto: Las hojas de vida serán estudiadas por la Sala Plena del Tribunal para conformar la lista de conjuceces.

Artículo Sexto: La convocatoria se fijará en un lugar visible de la Secretaría General del Tribunal Administrativo del Putumayo, en el Palacio de Justicia de Mocoa y en la página web www.ramajudicial.gov.co en la sección novedades, a partir del 11 de diciembre de 2024 y hasta el 19 de diciembre de 2024.

Publíquese y cúmplase,

Mocoa, 10 de diciembre de 2024.



MANUEL ALT RODRÍGUEZ MUSTAFA
PRESIDENTE